



# ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia  
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
NIT 800.168.858-6

## CAPÍTULO VI ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: GERENCIA

**ARTÍCULO 48. GERENTE.** - El Gerente es el Representante Legal de ASOZULIA, superior jerárquico de todos los empleados o trabajadores de ella, también será el ejecutor de las decisiones adoptadas por las Asambleas y la Junta Directiva y ejercerá las funciones bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva y responderá ante ésta por la buena marcha de ASOZULIA.

El Gerente será contratado por periodos no superiores a UN (1) año, pudiendo ser reelegido por decisión de la Junta Directiva. Sin embargo, el Gerente podrá ser removido del cargo en cualquier momento por decisión de la Junta Directiva y cuando existan causales que lo ameriten conforme a la ley laboral vigente.

**ARTÍCULO 49. REQUISITOS PARA SER GERENTE.** - Para ser Gerente de ASOZULIA se requiere de las siguientes condiciones y requisitos:

1. Formación académica: Título profesional universitario con matrícula profesional o tarjeta profesional vigente, según sea el caso, en Ingeniería Civil, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Industrial, Administrador de Empresas o aquellas carreras profesionales relacionadas con el sector agropecuario.
2. Experiencia: Contar con una experiencia profesional mínima de cinco (5) años, de los cuales mínimo dos (2) deben ser experiencia relacionada o específica en proyectos de desarrollo agropecuario y/o en áreas de Gerencia, Administración, Planeación, Dirección u Operación en empresas del sector agroindustrial.
3. Presentación de hoja de vida, junto con los documentos soportes que demuestren la idoneidad para ocupar el cargo.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** La selección para el cargo de Gerente, se hará mediante convocatoria pública y concurso abierto de méritos, publicado en un diario de amplia circulación regional y/o nacional, para que sea de conocimiento de todos los aspirantes.

**ARTÍCULO 50. CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD PARA EL CARGO DE GERENTE.** - Los aspirantes al cargo de gerente no podrán encontrarse en ninguna de las siguientes situaciones al momento de su postulación:

1. Tener antecedentes penales por delito doloso, disciplinarios o de sanciones aplicadas por organismos de control del sector agropecuario o de su respectiva profesión.



# ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia  
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
NIT 800.168.858-6

---

2. Tener vínculos dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con miembros de la Junta Directiva, de los Órganos de Control y/o los empleados de la asociación.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El aspirante a Gerente deberá acreditar, mediante los certificados expedidos por las entidades correspondientes, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad descritas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 51. REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DE GERENTE.** – Para ejercer el cargo de Gerente una vez sea nombrado por la Junta Directiva, se requiere de los siguientes requisitos:

1. Suscripción de Contrato Laboral mediante aceptación a través de su firma.
2. Adquisición de la póliza de manejo requerida.
3. Inscripción ante los organismos competentes.
4. Presentación de declaración de renta y/o declaración extrajuicio de bienes ante Notario Público.

**ARTÍCULO 52. SUPLENCIA DEL GERENTE.** - En ausencias temporales, accidentales o transitorias, el Gerente será reemplazado por la persona que determine la Junta Directiva y que reúna los requisitos exigidos para el cargo en los presentes estatutos, por un periodo no mayor de 60 días, cumplido este término sin la concurrencia del principal, la Junta Directiva procederá a contratar su reemplazo por el tiempo que le falte al periodo de la junta.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento en que la Junta Directiva no pueda contratar la suplencia del Gerente, con una persona que reúna las mismas calidades del titular, contratará de manera temporal por el mismo término antes descrito, cualquier profesional idóneo que preste los servicios a ASOZULIA en calidad de empleado o trabajador o en su defecto cualquier asesor que se encuentre vinculado con ASOZULIA, mediante contrato de prestación de servicios profesionales, entendiéndose con ello una situación excepcional y por un periodo temporal, que no riñe con lo descrito en el inciso segundo (2) del artículo 49 del presente estatuto.

**ARTÍCULO 53. FUNCIONES DEL GERENTE.** – Son funciones del Gerente de ASOZULIA, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal de ASOZULIA en todos sus actos
2. Presentar mensualmente o cuando la Junta Directiva lo requiera, los informes por escrito relativos al funcionamiento de los diferentes programas administrados por ASOZULIA,



# ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia  
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
NIT 800.168.858-6

---

especialmente sobre actos financieros, administrativos y servicios, así como los demás informes que la Junta Directiva le solicite.

3. Presentar informes de gestión en las reuniones ordinarias de las Asambleas Zonales y Asamblea General de Delegados y/o en los momentos que sea requerido por estos órganos.
4. Presentar a la junta directiva los estados financieros periódicos, dentro del mes siguientes al termino del respectivo trimestre para su aprobación.
5. Dirigir los negocios, defender los intereses, reclamar los derechos y custodiar los bienes de ASOZULIA, de acuerdo con las directrices señaladas por La Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva.
6. Comunicar a la Junta Directiva de manera oportuna e inmediata, cualquier hecho o circunstancia de la que tenga conocimiento, en la cual se vea afectada o vinculada ASOZULIA.
7. Representar judicial y extrajudicialmente a ASOZULIA, conferir poderes o mandatos especiales previa aprobación de la junta directiva, en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes e intereses de ASOZULIA.
8. Celebrar contratos y realizar operaciones relacionadas con el giro ordinario de ASOZULIA, cuyos valores sean de su competencia de acuerdo a los montos contemplados en los reglamentos internos y a los presentes estatutos.
9. Presentar para conocimiento y/o aprobación de la Junta Directiva, los proyectos en que tenga intereses la empresa para ser aplicados en cualquiera de sus programas.
10. Realizar los actos necesarios para que los Usuarios reciban información oportuna sobre los servicios, medidas, actividades y demás asuntos de interés general para la asociación.
11. Desistir, conciliar o interponer todo género de recursos en cualquier clase de proceso judicial o extrajudicial, observando la autonomía prevista para el cargo en los presentes estatutos.
12. Abrir en coordinación con el tesorero pagador, previa aprobación de la Junta Directiva, las cuentas corrientes y de ahorro necesarias para el manejo de los recursos de la empresa.
13. Elaborar, modificar y actualizar el Organigrama, el manual de funciones y manual de procedimientos de cada dependencia de la asociación, para la posterior aprobación de la Junta Directiva.
14. Nombrar y remover el personal administrativo, aplicar el manual de funciones y procedimientos de acuerdo al organigrama aprobado por la Junta Directiva.
15. Elaborar, modificar, actualizar y presentar a la Junta Directiva los proyectos de reglamentos internos de los diferentes servicios prestados por la asociación.
16. Impulsar y velar por las buenas relaciones y comunicación constante entre la Administración y los Órganos Directivos, Órganos de Control, Usuarios de la asociación, trabajadores y terceros ajenos a Asozulia.



# ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia  
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
NIT 800.168.858-6

---

17. Elaborar y presentar a la Junta Directiva para su aprobación, el presupuesto anual del Distrito y demás programas de Asozulia, con al menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha de presentación y sustentación ante el ente de control competente creado por el estado en caso de que sea necesario.
18. Formular y gestionar ante la Junta Directiva cambios en la estructura operativa, organigrama y traslados presupuestales.
19. Dar respuesta dentro de los quince (15) días calendario a la fecha del recibido, de aquellas recomendaciones que emitan los entes de control internos, en ejercicio de sus funciones estatutarias.
20. Dar respuesta dentro de los términos de ley, de aquellas solicitudes o peticiones escritas que presenten los Usuarios y los demás entes de Control externos.
21. Presentar de manera semestral a la Junta Directiva la evaluación del desempeño de la planta de personal de Asozulia respecto del cumplimiento de las diferentes funciones, obligaciones y directrices que se les imparta.
22. Realizar visitas de inspección al menos cada quince (15) días calendarios a las diferentes zonas e infraestructura del distrito de riego, los hallazgos de estas visitas deberán ser incluidos en el informe mensual establecido en el numeral 2 del presente artículo.
23. Aprobar propuestas de pago de obligaciones en mora que tengan los usuarios con programas y servicios diferentes a la prestación del servicio público de adecuación de tierras por cuantías hasta de 30 SMMLV.
24. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva acorde con la ley y el presente estatuto.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Gerente de ASOZULIA responderá penal, laboral y civilmente, por los daños o perjuicios causados a ASOZULIA, a los Usuarios en general, a terceros o al Estado por negligencia, por desconocimiento de la ley, por dolo u omisión, en el cumplimiento de sus funciones de conformidad con la ley y con el presente estatuto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Gerente aún desvinculado laboralmente de ASOZULIA, podrá ser llamado en garantía en cualquier acción judicial en su contra, a efectos de que responda solidariamente, cuando por negligencia o por desconocimiento de la ley, ó por dolo u omisión, hagan incurrir a ASOZULIA en actos que perjudiquen a terceros o al mismo personal adscrito a ella.

**ARTÍCULO 54. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE.** – Son causales de remoción del Gerente de ASOZULIA, además de las establecidas en las normas laborales, las siguientes:



# ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia  
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
NIT 800.168.858-6

---

1. Por renuncia del cargo.
2. Por terminación del plazo fijado en el presente estatuto, previo aviso de terminación del contrato de trabajo.
3. Por decisión judicial.
4. Por voluntad expresa de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.
5. Cuando exista causa justificada, de conformidad con la legislación laboral y reglamentos de la asociación, previa aplicación del debido proceso.
6. Por realización de contratos y operaciones excediendo los límites otorgados sin autorización de La Junta Directiva.
7. Por infracciones graves a la disciplina, estatutos y reglamentos internos.
8. Por hacer caso omiso a las decisiones, directrices o mandatos de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Delegados, siempre y cuando sean jurídica, financiera y técnicamente viables.
9. Por faltas graves contempladas en la legislación laboral vigente que amerite la remoción.
10. Por revelar información confidencial, que afecte los intereses económicos y buen funcionamiento de la Asociación.

## **CAPÍTULO VII ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

**ARTÍCULO 55. JUNTA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.** – La Junta de Seguimiento y Vigilancia es la encargada de velar por que los actos de los órganos de Dirección y Administración (Asamblea General, Junta Directiva y Representante legal), se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias, ejerciendo control social sobre estos.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** La Junta de Seguimiento y Vigilancia también podrá ejercer sus facultades y funciones sobre todos aquellos órganos que sean creados por la Asamblea General, Junta Directiva y Representante Legal, así como vigilar el cumplimiento de los deberes y derechos de los usuarios, establecidos en el presente estatuto.

**ARTÍCULO 56. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.** - La Junta de Seguimiento y Vigilancia estará integrada por un (1) delegado de cada zona elegido en la Asamblea General de Delegados para un periodo de dos (2) años contados a partir de la posesión, pudiendo ser reelegidos por otro periodo adicional de manera consecutiva, en todo caso, no se podrán



# ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia  
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
NIT 800.168.858-6

---

ejercer tres (3) periodos consecutivos como miembro de este órgano. Por cada zona también se elegirá un suplente a la Junta de Seguimiento y Vigilancia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para ser miembro de la Junta de seguimiento y vigilancia se requiere cumplir los mismos requisitos y perfiles establecidos para acceder al cargo de miembro de Junta Directiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la elección de la Junta de Seguimiento y Vigilancia se emplearán los mismos criterios y modalidad establecida en los presente estatutos que para la elección de Junta Directiva y esta se hará independientemente de la elección de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los integrantes de La Junta de Seguimiento y Vigilancia que no cumplan con sus funciones o que siendo citados a reuniones debidamente notificados, dejen de asistir a más de tres (3) reuniones sin causa justificada durante el periodo al que fueron elegidos o aquellos que presenten renuncia a su cargo, podrán ser reemplazados por decisión de la Junta de Seguimiento y Vigilancia, por el suplente de cada zona elegido para tal fin en la asamblea general de delegados, los cuales deben ser notificados de su nombramiento por la Revisoría Fiscal. El suplente que asuma el cargo lo hará hasta cumplir el periodo para el cual fueron elegidos.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La justificación por parte de los miembros de la Junta de Seguimiento y Vigilancia de ASOZULIA a la ausencia de las reuniones a que se les cite, deberán ser presentadas por escrito ante la Secretaría de cuerpos directivos, adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la misma, so pena de que se compute como ausencia no justificada. Las pruebas soporte de la justificación serán analizadas por los demás miembros de la misma, en la próxima reunión que se celebre, a efectos de determinar si la ausencia es justificada o no, dejándose constancia en el acta respectiva.

**PARÁGRAFO QUINTO.** En el evento en que se presente interrupción en el periodo ordinario de la junta de seguimiento y vigilancia y, en consecuencia, deba nombrarse una nueva, su periodo se contará desde su posesión y hasta la elección de la nueva Junta de seguimiento y vigilancia, es decir, hasta marzo del año de la respectiva elección.

**ARTÍCULO 57. INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.** - La Junta de Seguimiento y Vigilancia se instalará dentro de los 15 días siguientes a su elección, mismo día en que se reunirá con la Junta anterior con el propósito de realizar el respectivo empalme.



# ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia  
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
NIT 800.168.858-6

---

La junta de seguimiento y vigilancia sesionará por lo menos una vez al mes o extraordinariamente en cualquier tiempo y lugar cuando las circunstancias lo requieran.

Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta y de cada reunión se levantará un acta donde se dejará constancia del desarrollo de la misma y de las recomendaciones o medidas que sean adoptadas por la Junta, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por los órganos de Dirección y Administración de ASOZULIA.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La reunión de empalme será convocada por Revisoría Fiscal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los miembros de La Junta de Seguimiento y vigilancia que no asistan a la reunión de empalme, incurrirán en un incumplimiento a los postulados estatutarios y se someterán a las respectivas sanciones aquí establecidas.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Como regla general la Junta de Seguimiento y vigilancia sesionará en las instalaciones de Asozulia, sin embargo, cuando las circunstancias lo ameriten, la mayoría absoluta podrá determinar un lugar diferente de reunión.

**ARTÍCULO 58. FUNCIONES DE LA JUNTA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.** - Son funciones de La Junta de Seguimiento y Vigilancia:

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Ser veedora de que los actos de los órganos de Dirección y Administración (Asamblea General, Junta Directiva y Representante legal), se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
3. Informar a los órganos de Administración, Dirección, Revisoría Fiscal y al órgano de control gubernamental respectivo, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de ASOZULIA, presentando las recomendaciones sobre las medidas que, según su concepto, deben adoptarse, cumpliendo el conducto regular establecido.
4. Conocer los reclamos que presenten los Usuarios en general en relación con la prestación de los servicios, realizando en el término de cinco (5) días hábiles, las averiguaciones materia del reclamo, solicitando los respectivos correctivos ante las instancias indicadas.
5. Hacer los requerimientos que sean necesarios a los Usuarios cuando incumplan sus deberes.
6. Solicitar la aplicación de sanciones a los Usuarios en general cuando haya lugar a ellos de acuerdo a los procedimientos establecidos.



# ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia  
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
NIT 800.168.858-6

---

7. Verificar la condición de Usuario hábil e inhábil para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.
8. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General de Delegados, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias.
9. Colaborar con la entidad que ejerce el control de ASOZULIA y rendirle los informes que sean necesarios para tal efecto.
10. Recomendar la ejecución de actividades que estén encaminadas a dar a conocer a los Usuarios en general sus derechos y deberes, estatutos y reglamentos internos de ASOZULIA.
11. Convocar a Asambleas extraordinarias cuando a su juicio existan causales que ameriten ser conocidas por la Asamblea General de Delegados.
12. Evaluar la gestión administrativa y de dirección en beneficio de la base social.
13. Dar respuesta dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha del recibido, de aquellas recomendaciones que emita la Revisoría Fiscal, en ejercicio de sus funciones estatutarias.
14. Trasladar al comité disciplinario la información que pueda constituir falta disciplinaria.
15. Las demás que le asignen la ley, los presentes estatutos y reglamentos siempre y cuando se refieran al control social y no corresponda a funciones propias de la Revisoría Fiscal.

**ARTÍCULO 59. AUXILIO POR SESIÓN.** - Los integrantes de la junta de seguimiento y vigilancia tendrán derecho al reconocimiento de 3 SMDLV por sesión, sin que el conjunto de reuniones mensuales sobrepase de 1 SMMLV.

**ARTÍCULO 60. REVISORÍA FISCAL.** – La Fiscalización general de ASOZULIA, la revisión y la vigilancia contable la hará La Revisoría Fiscal, elegida por la Asamblea General de Delegados con su respectivo suplente, por un periodo igual al de la Junta Directiva (dos años), de conformidad con el artículo 206 del Código de Comercio, pudiendo ser reelegido o removido por la misma, cuando se presenten situaciones que así lo ameriten.

**ARTÍCULO 61. REQUISITOS PARA SER REVISOR FISCAL.** - Para ser Revisor Fiscal de ASOZULIA se requiere de las siguientes condiciones y requisitos:

1. Formación académica: Título profesional universitario en contaduría pública con matrícula profesional vigente y especialización en tributaria o revisoría fiscal.
2. Experiencia: Contar con una experiencia profesional mínima de tres (3) años, en funciones relacionadas con el cargo.
3. Presentación de hoja de vida, junto con los documentos soportes que demuestren la idoneidad para ocupar el cargo.



# ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia  
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
NIT 800.168.858-6

---

4. Quien aspire al cargo de revisor fiscal también deberá postular la hoja de vida de la persona que será su suplente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La selección para el cargo de Revisoría Fiscal y suplencia, se hará mediante convocatoria pública que será reglamentada por la Asamblea General de Delegados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El revisor fiscal y su suplente serán elegidos por la asamblea general de delegados.

**ARTÍCULO 62. FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL.** - Son funciones de la revisoría fiscal de Asozulia:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la asociación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea general de delegados, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la asociación y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de asozulia, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la asociación y las actas de las reuniones de la asamblea general de delegados y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la asociación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
8. Convocar a la asamblea o a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea general de delegados.



# ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia  
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
NIT 800.168.858-6

---

10. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d), numeral 2, artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
11. Certificar la condición de Usuario hábil en común acuerdo con la Junta de Seguimiento y Vigilancia.
12. Participar como veedora en la reforma de estatutos.
13. Rendir un informe trimestral a la junta directiva sobre las actividades que se relacionen con el cumplimiento de sus funciones

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a ASOZULIA, a sus Usuarios en general o a terceros por negligencia, desconocimiento de la ley o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las funciones de la Revisoría Fiscal se ceñirán a las establecidas en las normas que regulan la materia, en ningún caso podrá intervenir en la Administración de ASOZULIA y sus funciones se ejercerán con independencia.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La Revisoría Fiscal por invitación formal o escrita, podrá concurrir a las reuniones de la Junta Directiva y rendirá el informe a que haya lugar.

**ARTÍCULO 63. CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA EJERCER EL CARGO DE REVISOR FISCAL.** - Son causales que generan inhabilidad para ejercer el cargo de revisor fiscal, las siguientes:

1. Ser usuario de ASOZULIA.
2. Poseer vínculos en calidad de cónyuge, compañero(a) permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con cualquier integrante de la Asamblea General de Delegados, Junta Directiva, Junta de Seguimiento y Vigilancia, comité técnico, comité de disciplina y demás comités de apoyo de ASOZULIA o de sus empleados, asesores o contratistas.
3. Ejercer revisoría fiscal en empresas, agremiaciones e instituciones que tengan un objeto social igual o similar al de la Asociación.

**ARTÍCULO 64. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL.** – El Revisor Fiscal de ASOZULIA, puede ser removido por las siguientes causales:



# ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia  
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
NIT 800.168.858-6

---

1. Por incumplimiento de las funciones establecidas en la ley, los estatutos y su contrato de prestación de servicios sin causa justificada.
2. Por no presentar a tiempo o presentar incompletos, los informes a la Asamblea General de Delegados, sin causa justificada.
3. Por negligencia o dolo en el cumplimiento de las funciones propias de su cargo.
4. Por no guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo, es decir violando el secreto profesional.
5. Por autorizar balances con inexactitudes graves, rindiendo a la Asamblea General de Delegados o a la Junta Directiva informes con tales inexactitudes.
6. Por promover o participar en hechos o actos con los Órganos de Administración, Dirección y Control de ASOZULIA, que busquen beneficios propios, en el entendido en que la independencia y autonomía de la que está revestida le obliga a rechazar cualquier interés personal.
7. Por haber sido declarado culpable penalmente o haber sido sancionado disciplinariamente por hechos relacionados a su cargo o profesión.

**ARTÍCULO 65. REVISOR FISCAL SUPLENTE.** - ASOZULIA tendrá un Revisor Fiscal suplente, quien deberá reemplazar al principal ante su ausencia temporal o permanente, el cual será nombrado para tal fin por la Asamblea General de Delegados, debiendo cumplir con las mismas condiciones y requisitos establecidos para la elección del Revisor Fiscal.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando la Revisoría Fiscal recaiga en una persona jurídica, la suplencia de la que se trata en el presente artículo, será ejercida por una persona natural que deberá ser socios, directivo o similar de la persona jurídica, dicha persona deberá ser presentada por el representante legal de la empresa o sociedad al momento de la elección ante la Asamblea General de Delegados para ser aprobado como Revisor Fiscal suplente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la ausencia del revisor fiscal sea definitiva, el revisor fiscal suplente asumirá las funciones del principal mientras la Asamblea General de Delegados elige al nuevo revisor fiscal principal, quien será elegido por el término que hiciere falta para cumplir el periodo.

## **CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ TÉCNICO, COMITÉ DISCIPLINARIO Y DE LOS COMITÉS DE APOYO**



# ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia  
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
NIT 800.168.858-6

---

**ARTÍCULO 66. DEL COMITÉ TÉCNICO.** - ASOZULIA, tendrá un Comité Técnico nombrado por la Junta Directiva para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 3º, Artículo 22 de la Ley 41 de 1993, y parágrafo 1º, del artículo 12 del Decreto 1881 de 1.994, así como las demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

**ARTÍCULO 67. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TECNICO.** - El Comité Técnico estará integrado por Un (1) delegado hábil de cada zona, nombrados por La Junta Directiva, mediante acuerdo y previa aceptación por parte de los mismos, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

1. Sentido de pertenecía y colaboración.
2. Conocimientos técnicos sobre el Distrito y obras similares.
3. Permanencia en el área del Distrito.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La junta directiva elegirá a uno de sus integrantes para formar parte del comité técnico quien a su vez hará la representación de su respectiva zona.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Junta Directiva reglamentará el funcionamiento del Comité Técnico.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El comité técnico al inicio de sus funciones deberá capacitarse en reglas básicas sobre infraestructura de adecuación de tierras y construcción civil.

**ARTÍCULO 68. APOYO DEL COMITÉ TÉCNICO.** - Para el desempeño de sus funciones, el Comité Técnico podrá consultar y/o apoyarse en funcionarios de entes públicos o privados con presencia en la jurisdicción y de reconocida idoneidad.

**ARTÍCULO 69. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.** – Son funciones del Comité Técnico de ASOZULIA, las siguientes:

1. Presentar propuestas a través de la administración en los mismos términos que establece la ley para los proponentes en los procedimientos contractuales.
2. Velar por el correcto funcionamiento de la infraestructura del Distrito.
3. Velar por la correcta ejecución de los estudios, diseños y obras en el marco de la conservación y operación del distrito.
4. Emitir recomendaciones, sugerencias e informar a ASOZULIA para que esta a su vez las presente al organismo ejecutor, sobre los diseños y presupuestos de inversión.



# ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia  
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
NIT 800.168.858-6

---

5. Ejercer como órgano de consulta de ASOZULIA en la toma de decisiones para tramitar la aprobación por parte del Organismo Ejecutor vigente o de la entidad que ejerza tal función designada por el gobierno, las modificaciones a la infraestructura existentes en el Distrito cuando se justifique esta viabilidad desde el punto de vista técnico y económico.
6. Vigilar, controlar e informar a la administración de ASOZULIA cualquier anomalía que se presente durante el desarrollo de las obras.
7. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General de Delegados o la Junta Directiva acordes con su naturaleza, reglamentos y a las leyes.

**ARTÍCULO 70. DEL COMITÉ DISCIPLINARIO.** - ASOZULIA tendrá un comité de Control disciplinario encargado de investigar y sancionar las faltas cometidas por la junta directiva, junta de seguimiento y vigilancia y demás comités de apoyo.

**ARTÍCULO 71. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISCIPLINARIO.** - El comité disciplinario estará conformado por cinco delegados, nombrados en la Asamblea General de Delegados por un periodo igual al de los dignatarios.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El comité disciplinario funcionará con total independencia y autonomía, sus integrantes no pueden hacer parte de los diferentes órganos y demás comités de la asociación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El comité disciplinario se reunirá a los 60 días posteriores a su nombramiento previa convocatoria realizada por parte de la junta de seguimiento y vigilancia.

**ARTÍCULO 72. FUNCIONES DEL COMITÉ DISCIPLINARIO.** - Son funciones del Comité Disciplinario de ASOZULIA, las siguientes:

1. Adelantar investigaciones por hechos irregulares que puedan constituirse como incumplimiento a los deberes, derechos y obligaciones, una violación a las prohibiciones o faltas, cometidos por los integrantes que conforman la Junta Directiva, Junta de Seguimiento y Vigilancia y demás comités de apoyo.
2. Sancionar en primera instancia las faltas o infracciones cometidas por los integrantes que conforman la Junta Directiva, Junta de Seguimiento y Vigilancia y demás comités de apoyo.
3. Resolver el recurso de apelación de las sanciones impuestas al Gerente.



# ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia  
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
NIT 800.168.858-6

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El reglamento de funcionamiento del Comité de control disciplinario será llevado por la Gerencia a la Asamblea General de delegados para su respectiva aprobación y/o modificación.

**ARTÍCULO 73. COMITÉS DE APOYO.** - ASOZULIA, a través de la Junta Directiva, podrá crear los Comités que estime convenientes con el fin de mejorar el funcionamiento de la Asociación, para lo cual se deberá adoptar el siguiente procedimiento para su creación:

1. Estudio sobre la necesidad o viabilidad de creación del Comité, para lo cual se deberá realizar una exposición de motivos que sustenten dicha necesidad o viabilidad.
2. Expedición del acuerdo o acto respectivo donde se crea el Comité, en el cual se deberá dejar de manera expresa un acápite para la exposición de los motivos que originaron la creación del Comité.
3. Una vez aprobada la creación del Comité, la Junta deberá reglamentar su funcionamiento, regulando por lo menos lo siguiente: a) Objeto; b) Funciones; c) Elección de sus miembros; d) Presupuesto para su funcionamiento y; e) Demás aspectos que se consideren necesarios por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** La creación de los Comités de apoyo sin observancia de los postulados aquí establecidos, será declarada como ineficaz y no tendrá ninguna validez las decisiones o funciones que desarrolle.

## CAPÍTULO IX ESTADOS FINANCIEROS

**ARTÍCULO 74. CIERRE DE EJERCICIO Y ESTADOS FINANCIEROS.** - El ejercicio económico y social será anual. Las cuentas serán cortadas a 31 de diciembre de cada año y a esa fecha se elaborarán los estados financieros de ASOZULIA, los cuales deben concordar con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y con las demás normas vigentes sobre el particular.

Los estados financieros y demás informes serán sometidos en primera instancia a la Junta Directiva para su análisis y posteriormente a las Asambleas Zonales para su conocimiento; en última instancia, serán llevados a la Asamblea General de Delegados para su respectiva aprobación.

Los Delegados, dispondrán de los estados financieros de ASOZULIA con una antelación de 15 días calendario a la fecha de realización de la Asamblea para que sean consultados, y copia de estos serán entregados a cada Delegado, para que en la reunión de Asamblea General, sean aprobados o desaprobados.



# ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia  
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
NIT 800.168.858-6

---

**ARTÍCULO 75. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES RESULTANTES DEL EJERCICIO.** - Los excedentes del ejercicio anual por el manejo de programas diferentes a la administración, operación y conservación del Distrito serán distribuidos y aprobados por la asamblea general de delegados y se podrán aplicar de la siguiente forma:

1. Al fortalecimiento de los programas y servicios que posea la Asociación.
2. Al programa educativo en beneficio de los usuarios.
3. Al programa de solidaridad en beneficio de los usuarios.
4. Al programa para conservación del medio ambiente.
5. Demás programas encaminados al desarrollo del objeto social o de aquellas actividades meritorias relacionadas con el régimen tributario especial.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Será responsabilidad de la administración presentar a la Asamblea la propuesta de distribución de los excedentes resultantes del ejercicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La junta directiva reglamentará los diferentes programas que trata el presente artículo.